



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00293-00**

Marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que en la liquidación de costas, aprobado en auto de fecha 20 de octubre de 2021, se identificó un error de redacción, por parte del apoderado de Colpensiones, del que en la descripción de agencias en derecho realizada por secretaría, se hizo referencia a *Nueva EPS*, cuando esta palabra estuvo demás, por cuanto NO hace parte del proceso. Sírvase proveer.

**ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0212

REF:	
PROCESO:	<b>Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>MARLENE DEL SOCORRO ARIZA PUERTA</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00293-00</b>

Visto el informe secretarial, se tiene que en efecto la liquidación presentada por parte de secretaría, señalaba en su contenido *AGENCIAS EN DERECHO NUEVA EPS*, cuando es claro que tal entidad no formó parte de este proceso, por lo que se trata de un mero error de redacción (*lapsus calami*), que en absoluto incide en la parte resolutive del auto que la aprueba, ni en ningún otro aparte. Pero para que no exista ambigüedad al respecto, debe entenderse que la liquidación de costas -agencias en derecho- presentada por la secretaría, opera exclusivamente frente a COLPENSIONES como demandado en la suma allí aludida, que recoge lo expuesto en el numeral quinto del fallo, y en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., el despacho le impartió aprobación a la misma en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado  
Nº 016 de 2022, a las 8:00 a.m.

**ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS**  
Secretario

EEP

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.  
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.  
Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>